



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4136

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/11/2006 - B.Inf. 62/2006

Sancionada: 28/11/2006

Promulgada: 18/12/2006 - Decreto: 1712/2006

Boletín Oficial: 25/12/2006 - Nú: 4475

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. Se hará entrega a todo alumno que ingrese al nivel medio de educación o similar de un ejemplar de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La instrumentación de la presente será responsabilidad de la cartera educativa del Estado provincial, la que podrá solicitar la colaboración de instituciones provinciales, de los municipios, de organizaciones intermedias gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de su cumplimiento.

Artículo 3°.- El Estado provincial deberá asignar una partida presupuestaria anual, con destino específico para el cumplimiento de esta ley, la que deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días desde su sanción.

Artículo 4°.- Invítase a adherir a los municipios de la provincia, los que podrán incorporar un ejemplar de la Carta Orgánica Municipal junto al ejemplar de la Constitución que se entrega.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.